



PERÚ

Ministerio de Cultura

Firmado por: SILVA CAPELLI Gabriela Del Rosario FAU 20537630222 hard  
Fecha: 2018.09.10 17:36:23 -05:00  
Motivo: Soy el Autor del Documento  
Ubicación: Lima

Lima, 10 de Setiembre del 2018

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 900054-2018/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC

Visto, el Expediente N° 30553-2017, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, la señora Lilian Nancy Trujillo Caballero, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos, en el establecimiento ubicado en el jirón Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el jirón Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como jirón Ayacucho N° 546, 550, 554, 558, 560, 564, 568, declarada como Monumento mediante la Resolución Nacional N° 1128/INC de fecha 06 de noviembre de 2001, precisada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 533/INC, de fecha 16 de marzo de 2010, e integrante del Ambiente Urbano Monumental del jirón Ayacucho cuadra 5, declarado mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1427/INC de fecha 25 de setiembre de 2009 y conformante de la Zona Monumental de Lima declarada mediante la Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 900050-2018-WHB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 10 de septiembre de 2018, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 07 de septiembre de 2018, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en una sección del primer nivel de la edificación matriz de 2 niveles, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe en el primer piso y muros de quincha en el segundo piso, entrepiso y techo de madera; que el inmueble signado con Jr. Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra acondicionado para el uso de venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos; que al interior se accede directamente desde la vía pública a través de un vano rectilíneo cuya carpintería original de madera ha sido reemplaza por una puerta metálica enrollable, asimismo se observó que han tapeado el sobre luz de fierro forjado que se aprecia desde el interior del inmueble, que el establecimiento está compuesto por un ambiente de planta libre manteniendo la altura original de piso a techo, observando la vigería, el techo de madera y el material de acabado del piso de baldosas coloreadas, en los muros se han adosado paneles ranurados de MDF con soportes metálicos para la instalación de repisas donde se exhiben los productos, adicionalmente presentan mobiliario compuesto por vitrinas de aluminio y vidrio, mesas metálicas y productos expuestos; en la parte posterior se ubica un pequeño depósito donde se ubica un mueble de madera en L con casilleros donde se almacena la ropa de las mascotas y se accede al servicio higiénico, el cual presenta revestimiento cerámico e instalaciones sanitarias empotradas en tabiques sanitarios; asimismo recomienda que se disponga a la inquilina, el retiro de la mercadería expuesta en los laterales del vano de la puerta de acceso al establecimiento y a la propietaria, la recuperación del diseño de la carpintería de madera de la puerta principal y el desmontaje del tapeado del sobre luz de fierro forjado ubicado en la parte superior del vano de acceso al establecimiento, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 22° literal h y artículo 23° literal d, de la Norma A.140 del Reglamento





PERU

Ministerio de Cultura

Nacional de Edificaciones. Asimismo, indica que el uso solicitado de venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos no se encuentra contemplado en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima, no obstante por el principio de celeridad del debido procedimiento establecido en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los usos solicitados se enmarcan en el uso de venta de productos veterinarios, el cual se encuentra conforme según el código G-52-3-9-30 del citado índice publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 27 de diciembre de 2005; por lo que concluye que el inmueble ubicado en el jirón Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer actividades de venta de productos veterinarios: venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, “Ley Marco de Licencia de Funcionamiento”;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de productos veterinarios: venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos en el establecimiento ubicado en el jirón Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 186-2017-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 01 de junio de 2017, se designa a la señora Gabriela del Rosario Silva Capelli para que ejerza el cargo de Directora de la Dirección de





PERÚ

Ministerio de Cultura

Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificatoria;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- EMITIR** la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de productos veterinarios: venta de ropa, accesorios y utensilios para animales domésticos, en el establecimiento ubicado en el jirón Ayacucho N° 554, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** a la inquilina el retiro de la mercadería expuesta en los laterales del vano de la puerta de acceso al establecimiento y a la propietaria, la recuperación del diseño de la carpintería de madera de la puerta principal y el desmontaje del tapeado del sobre luz de fierro forjado ubicado en la parte superior del vano de acceso signado como Jr. Ayacucho N° 554, a fin de cumplir con lo dispuesto en el artículo 22° literal h y artículo 23° literal d, de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

**ARTÍCULO 3°.-** Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

**ARTÍCULO 4°.-** La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**ARTICULO 5°.-** Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.**

**MINISTERIO DE CULTURA**  
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

  
.....  
**Gabriela Silva Capelli**  
Directora

